

DESPACHO DEL CONTRALOR

0493

06 MAR. 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 014 de 19 de mayo de 2016 y 047 de 28 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **GERENTE**, **CÓDIGO** 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionarioo ILMA BURGOS DUITAMA identificado con la cédula de ciudadanía número 51803581, titular del cargo PROFESIONAL UBNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a ILMA BURGOS DUITAMA identificado con la cédula de ciudadanía número 51803581, en el cargo de GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL, a partir del siete (7) de Marzo de 2017 y hasta que dure la vacancia del cargo.



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0493

06 MAR. 2017

"Por la cual se hace un Encargo a Ilma Burgos Duitama"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 MAR. 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Karime Gene Prada Revisó: Claudía Patricia Martínez Jaramillo Directora de talento Humano (e